



RESOLUCIÓN SIT-874-2016

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se tiene a la vista para resolver la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos del Registro de Comercializadores de Equipos de Terminales Móviles y Tarjetas SIM, identificado con el Código 07.00.00.00 Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala establece la obligación de obtener la inscripción, registro y constancia de los importadores, exportadores, comercializadores y ensambladores de equipo de terminales móviles y venta de tarjetas SIM dentro del territorio nacional, en cuyo caso la Superintendencia de Telecomunicaciones emitirá la Constancia respectiva que contenga el número de registro y dirección del establecimiento en cuyo lugar se realizará la actividad regulada.

CONSIDERANDO:

Que dicho cuerpo legal establece en su Capítulo, Disposiciones Generales, Artículo 1. Naturaleza y Objeto. La presente ley tiene por objeto crear y regular: 1. Un registro de los usuarios actuales y futuros de servicios de telecomunicaciones móviles; 2. Un registro de los importadores, vendedores y distribuidores de equipos terminales móviles; 3. Un registro de los distribuidores y comercializadores para la venta y distribución de tarjetas SIM en el país, razón por la cual se ha creado la Unidad de Registro de Comercializadores Móviles y SIM, la cual se hará cargo de la administración y del suministro de información de dichos registro.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SIT-513-A-2014 resuelve: Que toda persona individual y/o jurídica, que presente solicitud, para obtener el registro y la constancia de inscripción "ETM" como comercializador, vendedor, distribuidor, importador, exportador y/o ensamblador de equipos de terminales móviles; deberá pagar SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q75.00) en concepto de cargos administrativos. II) Que toda persona individual y/o jurídica, que presente solicitud, para obtener el registro y la constancia de inscripción como comercializador, vendedor y/o distribuidor de tarjetas SIM en el país; deberá pagar SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q75.00) en concepto de cargos administrativos."

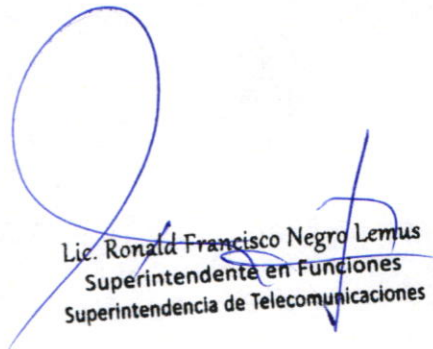


POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo considerado y lo preceptuado por los artículos: 28 y 121, literal h) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 5, 6, 7 inciso c), e), h), 16, 23, 24, 41, 46, 47 y 49 del Decreto número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Telecomunicaciones y sus reformas; Artículos 1, 2, 6, 10, 11, 25 y 33 Decreto 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Equipos Terminales Móviles; 1, 3, 23 y 49 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.

RESUELVE:

- I) Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos del Registro de Comercializadores de Equipos de Terminales Móviles y Tarjetas SIM, identificado con el Código 07.00.00.00 Versión 1. , y que cuenta con once (11) páginas que pasan a formar parte de la presente resolución.
- II) Hágase del conocimiento de todas las Unidades Administrativas y Gerencias de esta dependencia, así como del Registro de Telecomunicaciones y de Comercializadores.
- III) Publíquese la presente Resolución en el portal de internet (página web) de la SIT.
- IV) Cúmplase y archívese.


Lic. Ronald Francisco Negro Lemus
Superintendente en Funciones
Superintendencia de Telecomunicaciones

